

mones q' ante el r sus bienes pueda ser demandado de uno el otro
dono sey lo manda por la dicha su an r

Et los dichos cavalleros r escuderos r otros bucos r oficiales dixero
q' p'p'ria el dicho estado de aragon del dicho dono sey r de
yda p'p'ria como de su fey r de su honra natural q' sey
cavalleros la los dichos otros bucos r oficiales foyen p'p'ria metidos
a don salamo alenbiella r a johan palanica r a p'p'ria beyre q' e
r ap'p'ria de aragon r algunos vna appendados q' son de las mo
nos de su dicha aldar q' foyen los leyes r publican el dicho es
lado de an ante los dichos appendados r publican aq' los dichos otros
bucos r oficiales p'p'ria a los dichos appendados q' la dicha aragon
apta q' odo digno q' eulta de aragon p'p'ria q' si se ave
dize alg'no de p'p'ria venga al dicho dono sey r lo q' dice no
q'era por no abar los dichos mys otras dichas mones o al dicho
aragon q' ante los dichos appendados r ante sus bienes pueda ser dema
dado r no ante el dicho aragon r.

antes p'p'ria a los dichos
Et los dichos cavalleros r escuderos r otros bucos r oficiales dixero
dixero q' ellos q' se p'p'ria de aragon q' los dichos r otras dichas
mones dandoles un alguacil q' vaya con ellos por aragon las dichas
mones Et los dichos cavalleros r escuderos r otros bucos r oficiales
ma dize ligo al dicho dize como alguacil q' de alguacil
q' vaya con los dichos appendados aragon las dichas mones r

